

CONVENIO N.- 022-2024

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA
FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO

En la ciudad de Guano, provincia de Chimborazo, República de Ecuador, a los **3 días del mes de Septiembre del año 2024**, intervienen a la celebración del presente convenio, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, legalmente representado por el señor Alcalde, **Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés**; y, por otra parte, el **GAD PARROQUIAL RURAL DE SANTA FE DE GALAN**, legalmente representada por su presidente el **Ing. Héctor Chávez Villaroel**, quienes en las calidades que comparecen, acuerdan celebrar el presente convenio de cogestión y cooperación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

1. El GADM-CG, es un Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, persona jurídica de derecho público, autónoma, con domicilio principal en la ciudad de Guano, provincia de Chimborazo. Se rige por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Su visión es que el cantón Guano será reconocido por su cuidado del patrimonio cultural y ambiental, siendo un referente en la región por la disminución de las inequidades territoriales, sociales, culturales, económicas, garantizando el acceso a servicios básicos de calidad a gran parte de su territorio; y,

Su misión es planificar y gestionar el desarrollo del cantón, para contribuir a la disminución de las inequidades territoriales, en el marco de la sustentabilidad ambiental, de eficiencia y calidad de los servicios prestados.

2. El GADPR-SF, es un Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Regidas por la Constitución de la República del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

Su visión es una parroquia integradora, participativa e inclusiva, con accesos a servicios sociales de calidad, interconectada de forma interna y externa e insertada en el cambio de la matriz productiva, con un adecuado manejo de sus ecosistemas, y énfasis en las actividades medio ambiental, agrícola, cultural, social y turística.

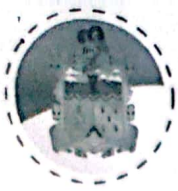
Su misión es promover, impulsar, fomentar, promocionar el, económico, productivo, ambiental, y desarrollo social, cultural de manera coordinada y articulada con los órganos del Estado y de la sociedad civil, en cumplimiento de los objetivos parroquiales y disposiciones legales, sobre la base de principios de participación, sustentabilidad ambiental, gobernabilidad, corresponsabilidad, solidaridad, eficiencia – eficacia y transparencia

3. El artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dice: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y

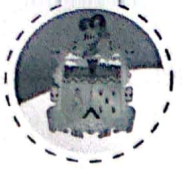


financiera, y se registrarán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana";

4. El artículo 314 de la Constitución de la República, dispone, que, los servicios que brinde el Estado deben responder a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad; y que el fin último de la administración pública es garantizar el cumplimiento de los trámites administrativos; así como, garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad;
5. El artículo 381 de la CRE dispone que: "El Estado protegerá, promoverá y coordinará la cultura física que comprende el deporte, la educación física y la recreación, como actividades que contribuyen a la salud, formación y desarrollo integral de las personas; impulsará el acceso masivo al deporte y a las actividades deportivas a nivel formativo, barrial y parroquial; auspiciará la preparación y participación de los deportistas en competencias nacionales e internacionales, que incluyen los Juegos Olímpicos y Paraolímpicos; y fomentará la participación de las personas con discapacidad. El Estado garantizará los recursos y la infraestructura necesaria para estas actividades. Los recursos se sujetarán al control estatal, rendición de cuentas y deberán distribuirse de forma equitativa";
6. El artículo 3 literal c) del COOTAD indica que: "Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos. Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos";
7. El artículo 9 del COOTAD, manifiesta, dice: "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales";
8. El artículo 60 literal n) de la norma Ibdem, señala: Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa: n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia;
9. El artículo 67 literal g) de la norma Ibdem, señala: Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural.



10. El artículo 280 de la norma en mención, establece que: La gestión compartida entre los diversos gobiernos autónomos descentralizados. - Para ejecutar obras públicas que permitan dar cumplimiento a competencias y gestiones concurrentes, dos o más gobiernos autónomos descentralizados del mismo o de distinto nivel de gobierno podrán celebrar convenios de cogestión de obras.
11. El artículo 27 del COA manifiesta: "Las administraciones de nivel territorial superior intervendrán cuando los objetivos de la actuación pretendida no puedan ser alcanzados en los niveles inferiores, con arreglo a los principios de eficacia, eficiencia, efectividad y economía. Cuando ejerzan competencias concurrentes sobre la misma materia, actuará la administración pública más cercana al domicilio de las personas";
12. El artículo 28 de la norma *Ibidem*, señala: "Las administraciones trabajarán de manera coordinada, complementaria y prestándose auxilio mutuo. Acordarán mecanismos de coordinación para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos. La asistencia requerida solo podrá negarse cuando la administración pública de la que se solicita no esté expresamente facultada para prestarla, no disponga de medios suficientes para ello o cuando, de hacerlo, causaría un perjuicio grave a los intereses cuya tutela tiene encomendada o al cumplimiento de sus propias funciones. Las administraciones podrán colaborar para aquellas ejecuciones de sus actos que deban realizarse fuera de sus respectivos ámbitos territoriales de competencia. En las relaciones entre las distintas administraciones públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrolla a través de los instrumentos y procedimientos, que, de manera común y voluntaria, establezcan entre ellas.
13. El presidente del GAD Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, Ing. Héctor Chávez, mediante el Oficio No. 0154-GADPR-SFG-2024, de fecha 07 de Mayo del 2024, solicita a la máxima autoridad del GAD Municipal del cantón Guano, se realice la CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO PROVINCIA DEL CHIMBORAZO, SEGUNDA ETAPA, de acuerdo al presupuesto participativo 2024 del GAD Parroquial San Fe de Galán.
14. Mediante MEMORANDO No. 0218-2024, suscrito por el Ing. Jhonny Tello, en calidad de Director de Gestión de Obras Públicas, de fecha 09 de mayo del 2024, dispone se efectuó la elaboración del proyecto para su revisión y aprobación.
15. El presidente del GAD Parroquial Rural de Santa Fe de Galán, mediante el Oficio No. 0203-GADPR-SFG-2024, de fecha 20 de junio del 2024, adjunta la certificación presupuestaria de N° 7.5.01.04.02 para la "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN CANTÓN GUANO PROVINCIA DEL CHIMBORAZO SEGUNDA ETAPA", Certificado por la Ing. Fátima Merino M. en su calidad de Secretaría-Tesorera del GADP-SFG, con la finalidad de que se realice el convenio respectivo.
16. El GAD Municipal, emite la Certificación Presupuestaria No. 44-AGOSTO-2024-DGF-UP, elaborada por Sisley Silvana Rodas Haro, en calidad de Gestora (E) de la unidad de Gestión de Presupuesto GADM-CG, quien, certifica que existe asignación presupuestaria, partida 7.5.01.04.41, para la "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DEL



PARQUE EL ROSARIO Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO".

17. Mediante Resolución No. 001-CPSF-SFG-2024-GADPR-SFG de fecha 15 de julio del 2024 el Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, dispone: "(...) al Sr. Presidente del GADPR SFG, como representante legal del GADPR SFG y al personal técnico del GADPR SFG realicen los trámites correspondientes a lo que corresponde y estipule a la ley para la realizar la transferencia de los Recurso Económicos al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO para seguir con el proceso para la el proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA DE GALÁN CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO SEGUNDA FASE";
18. Mediante RESOLUCIÓN 099-2024-SO, de fecha 23 de Agosto del 2024, suscrita por el Abg. Richar Chávez, en calidad de secretario del Concejo Municipal, indica que: "POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL LIC. OSWALDO ESTRADA AVILES, ALCALDE DEL GADM-CANTÓN GUANO, PARA QUE SUSCRIBA EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE SANTA FE DE GALÁN, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SEGUNDA ETAPA. DE CONFORMIDAD AL OFICIO 825-SMG-2024, DE FECHA 21 DE AGOSTO DEL 2024, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 44-AGOSTO-2024-DGF-UP, DE FECHA 16 DE AGOSTO DEL 2024, SUSCRITO POR LA ING. SISLEY SILVANA RODAS HARO, GESTORA (E) DE LA UNIDAD DE PRESUPUESTO DEL GADM-CG. OFICIO No. 0203-GADPR-SFG-2024 DE FECHA 20 DE JUNIO DEL 2024, SUSCRITO POR EL ING. HECTOR CHÁVEZ PRESIDENTE DEL GADPR-SF. GALÁN".

SEGUNDA. – DOCUMENTOS HABILITANTES:

Forman parte del presente convenio los siguiente:

- a) Cédulas y papeletas de votación de los representantes legales de los GAD'S
- b) Nombres de los representantes legales
- c) Proyecto CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA DE GALÁN CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO SEGUNDA FASE.
- d) Certificaciones Presupuestarias emitidas por los Gobiernos Autónomos Descentralizados suscriptores.

TERCERA. – OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es: La ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SEGUNDA ETAPA", el GAD Parroquial Rural de Santa fe de Galán, perteneciente al cantón Guano.

CUARTA. - PLAZO:

El presente **Convenio de Cooperación Interinstitucional** tendrá un plazo de DOS AÑOS contados a partir de la suscripción del presente convenio.



QUINTA. – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen a lo siguiente:

El **GADM-CG**, se compromete a:

- El GADM del Cantón Guano, realizará el aporte estimado de \$50.000,00 (**CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA**), para la **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SEGUNDA ETAPA.**
- Realizar la ejecución del proyecto **CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE CENTRAL DE LA PARROQUIA SANTA FE DE GALÁN, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SEGUNDA ETAPA.**
- Llevar a cabo el procedimiento de contratación pública (**FASE PRE CONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y EJECUCIÓN**) necesarios para finalizar el proyecto referido, en cumplimiento con los términos y condiciones estipulados por la normativa vigente aplicable. Así mismo deberá justificar en legal y debida forma el valor asignado por parte del GAD Parroquial Santa Fe de Galán una vez concluido el convenio; para lo cual, se emitirá un informe pormenorizado y debidamente sustentado de la obra ejecutada.
- Elaborar un informe detallado de manera mensual en donde contemple el progreso, avance y actualización del proyecto en los casos que se requiera.
- El GAD Municipal, designará un administrador del contrato de obra del aludido proyecto, así como un fiscalizador, quien, velará el cabal cumplimiento de las obligaciones asumidas en el presente instrumento jurídico.
- En caso de incumplimiento de las obligaciones sujetas al presente convenio por el GADM del Cantón Guano, este realizara el reintegro de forma inmediata del valor transferido por el GAD Parroquial Rural Santa Fe de Galán, a la cuenta del banco central N° 79220050, perteneciente al GAD Parroquial Rural Santa Fe de Galán RUC: 0660820400001.

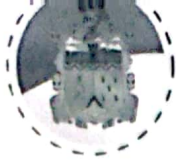
EL **GADPR SANTA FE DE GALAN**, se compromete a:

- El **GADPR-SF de Galán**, efectuará la transferencia de la contraparte estimado en \$46.000,00, **CUARENTA Y SEIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA** en la CUENTA CORRIENTE DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR: **79220012** A NOMBRE DEL **GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON GUANO** con RUC: **0660000870001**.
- Una vez que se haya completado la ejecución del proyecto, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Santa Fe de Galán (GADPR-SF de Galán) del cantón Guano, asumirá la responsabilidad del mantenimiento y la conservación de la obra ejecutada.

SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Se dará por terminado el presente convenio en los siguientes casos:

- 1.- Por la desaparición de la Personería Jurídica.



2. - Por el cumplimiento del plazo establecido.
3. - Por incumplimiento de lo establecido en este convenio.
- 4.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 5.- Por declaratoria unilateral de cualquiera de las partes en caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas
- 6.- Con la culminación del proyecto, en donde se procederá a la elaboración de un informe final que documentará de manera integral y fundamentada todos los aspectos relevantes del desarrollo y ejecución del proyecto; este, informe final requerirá la aceptación formal y consensuada de todas las partes involucradas, asegurando así que se han cumplido los objetivos estipulados.

Para la terminación unilateral y anticipada de este convenio bastará únicamente con la notificación por escrito con 15 días de anticipación.

SÉPTIMA: DE LA EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN. -

La ejecución y supervisión del presente convenio, estará a cargo de los delegados institucionales de cada institución quienes de manera conjunta se encargarán de la organización, ejecución, supervisión y seguimiento de las actividades detalladas y planificadas para la materialización de los objetivos del presente convenio, siendo el delegado del GADM-CG el **Director de Obras Públicas del GADM-CG**, a fin de que emita los correspondientes informes de iniciación, desarrollo y cumplimiento. Así como el GAD Parroquial, designara un administrador del convenio.

OCTAVA. - PRÓRROGA O AMPLIACIÓN DE PLAZO:

El GADM-CG concederá una prórroga o ampliación de plazo, a través de la correspondiente adenda; siempre y cuando la respectiva solicitud, se encuentre dentro del plazo del convenio. Dicha solicitud deberá ser justificada por el peticionario, previa autorización de los administradores del convenio.

NOVENA: RECIPROCIDAD. -

Las partes se comprometen a reconocer mutuamente la ejecución de las actividades convenidas en el presente instrumento, por lo que dejan abierta la posibilidad de realizar alcances o adendas al presente convenio.

DECIMA: MODIFICACIONES. -

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, a petición de cualquiera de ellas, y las modificaciones entraran en vigencia en la fecha en que se suscriba la correspondiente adenda o convenio modificadorio. Las modificaciones que se realicen no podrán desnaturalizar el objeto principal del convenio.

DÉCIMA PRIMERA. - DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes señalan la ciudad de Guano, como su domicilio para todos los efectos que se deriven de este convenio. En caso de controversias que puedan surgir entre las partes y que no puedan ser resueltas por mutuo acuerdo, se sujetaran al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado regional Riobamba, así como a los Jueces competentes de esta jurisdicción

DÉCIMA SEGUNDA. - NOTIFICACIONES:

Toda comunicación de las partes se le hará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO:

Dirección: Avenida 20 de diciembre y Dr. César León Hidalgo.

Teléfono: 2900133

Correo: alcaldia@municipiodeguano.gob.ec



📍 DIRECCIÓN: AV. 20 DE DICIEMBRE Y LEÓN HIDALGO

☎ TELÉFONO: (03)2 900 133



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO

DEPARTAMENTO DE SINDICATURA
2900 133 Ext. 24

GADP RURAL SANTA FE DE GALAN:
Dirección: PARROQUIA SANTA FE DE GALAN,
Teléfono: 0989280913
Correo: gadsantafegalán@outlook.es

DÉCIMA TERCERA: ACEPTACIÓN. -

Se adjunta, documentación habilitante que sirvieron de base para la elaboración del presente convenio y los comparecientes se firman y se ratifican íntegramente en todo el contenido de las cláusulas del presente convenio y para constancia de ello, firman en unidad de acto en cinco ejemplares de igual tenor y valor.

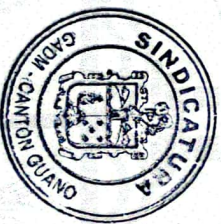
Lic. Oswaldo Estrada Avilés
ALCALDE DEL CANTÓN GUANO



Ing. Héctor Chávez
PRESIDENTE DEL GADPR-SF. GALAN

El presente convenio ha sido elaborado en el Departamento de Sindicatura, por el Abg. Adrián Nicolás Moreno, Analista de Sindicatura, y revisado por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico.

Abg. Víctor Hugo Erazo,
PROCURADOR SÍNDICO



Abg. Adrián Nicolás Moreno,
ANALISTA DE SINDICATURA